



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00251 DEL 2026

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MINTIC Abre Cámara 2026”

LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD Y LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009; el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”*, establece como principio orientador la *“Promoción a la inversión”*, que incluye dentro de sus elementos la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Igualmente, el numeral 9 del citado artículo establece como principio orientador la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, que implica que el Estado los garantice, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), tiene como parte de su objeto *“(...) garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC (...)”*.

Según los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el FUTIC podrá financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional mediante esquemas concursables, teniendo como beneficiarios a las compañías productoras, incluyendo las MiPymes, comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, y el apoyo a los contenidos de televisión.

La Resolución MINTIC 3556 de 2024 establece, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de recursos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los diferentes beneficiarios, entre ellos los del numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL **2026** HOJA No. 2

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

De acuerdo con lo señalado, en el artículo 25 de la citada resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) debe asignar los recursos a los que se refieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través de convocatorias públicas, para lo cual debe fijar previamente las condiciones de participación de los beneficiarios, los montos a entregar, los géneros y programas a financiar, así como los derechos y las obligaciones de los beneficiarios de los recursos.

En cumplimiento de lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución FUTIC 00112 del 23 de febrero de 2026, ordenó la apertura y financiación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026", la cual está compuesta de seis (6) categorías dirigidas a las compañías colombianas del sector audiovisual priorizando a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, y los operadores sin ánimo de lucro (comunitarios y locales), con el objeto de invitar a los distintos beneficiarios, antes descritos, a presentar propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, para la financiación por parte del MINTIC/FUTIC del proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción.

En los artículos 1 y 2 de la Resolución FUTIC 00112 del 23 de febrero de 2026 se ordenó la apertura de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026" por un valor total de **QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.300.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 131226 del 23 de enero de 2026, expedido por la coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, los cuales se afectarán para la asignación de recursos a cada participante que resulte ganador de conformidad con las condiciones de participación de la Convocatoria mencionada, incluyendo las siguientes categorías, y atendiendo la siguiente distribución:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	No. TOTAL DE ESTÍMULOS 2026	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC POR SUBCATEGORÍA
Categoría No. 1	1.1. Producción de nuevas series de ficción	7	\$3.617.600.000
	1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mujeres	2	\$1.033.600.000
	1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mayores de 60 años	2	\$1.033.600.000
	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada	5	\$1.285.000.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 3

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

	1.5 Producción de nuevas series Web de ficción realizadas por mayores de 60 años	1	\$184.000.000
	1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos	5	\$861.000.000
	1.7 Producción de documentales contadas por mujeres unitarios de 52 minutos	2	\$344.400.000
Categoría No. 2	2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 24 minutos	2	\$134.800.000
	2.2 Producción de nuevas series de ficción animada	3	\$504.000.000
	2.3 Producción de nuevas series documentales	7	\$1.415.400.000
	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	7	\$1.610.000.000
	2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia	3	\$387.600.000
Categoría No. 3	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	3	\$240.000.000
	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	4	\$513.200.000
	3.3 Producción de nuevas Series web documental	3	\$139.200.000
Categoría No. 4	4.1 Producción de nuevos documentales unitarios	1	\$68.700.000
	4.2 Producción de nuevas series de ficción	3	\$1.003.500.000
Categoría No. 5	5.1. Producción de nuevas series documentales	2	\$404.400.000
Categoría No. 6	6.1. Producción de nuevas series documentales	2	\$390.000.000
	6.2. Producción de nuevos productos transmediales	1	\$130.000.000
TOTAL		65	15.300.000.000

El 14 de abril de 2026 se publicó en el micrositio de la convocatoria el "Acta de Recepción de Documentos" de la Convocatoria Audiovisual MINTIC Abre Cámara 2026. Dicho documento contiene información sobre la



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL **2026** HOJA No. 4

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

recepción de 556 solicitudes de participación allegadas durante el plazo establecido.

El 5 de mayo de 2026 el MINTIC publicó en el micrositio el Acta del Informe Preliminar de Verificación de los Documentos Generales que fueron aportados con las solicitudes de participación, con el fin de que los participantes presentaran las correcciones, adiciones, aclaraciones o subsanaciones hasta el 11 de mayo de 2026 a las 17:00 horas; asimismo, en el acta en mención se aclaró que de las 556 solicitudes de participación, se encontraron 6 duplicadas, por lo que el total de solicitudes recibidas fue de 550.

El 25 de mayo de 2026, el MINTIC publicó en el micrositio de la convocatoria el Informe Definitivo de Verificación de los Documentos Generales, una vez cerrado el plazo de subsanación el 11 de mayo de 2026 a las 17:00 horas, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso, este informe contiene el resultado de la verificación correspondiente a cada uno de los 550 participantes que radicaron su solicitud de participación dentro del término establecido.

El 12 de junio de 2026, el MINTIC publicó un Alcance al Informe Definitivo de Verificación de los Documentos Generales, mediante el cual se corrigieron aspectos puntuales en los resultados de los participantes; como consecuencia de lo anterior, de los 550 participantes con resultado publicado, a 99 se les identificó una causal de rechazo en un documento no subsanable y 85 no cumplieron con los requisitos durante la etapa de subsanación, quedando 366 participantes habilitados para continuar en las siguientes etapas del proceso.

Paralelamente lo anterior, en el micrositio de las Convocatorias, el MINTIC dispuso una plataforma para crear el Banco de Hojas de Vida de Profesionales de la Industria Audiovisual, en la que todos los interesados con experiencia en el sector audiovisual pudiesen postularse para conformar el repositorio del banco de hojas de vida y formar parte del Equipo Técnico Evaluador de la Convocatoria Audiovisual MINTIC Abre Cámara 2026.

Con el fin de aunar esfuerzos para el proceso de conformación del Equipo Técnico Evaluador, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 00024 del 16 de enero de 2026, *“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial denominado 'Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones', presentado por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ”*, el cual tiene dentro de sus objetivos la selección de jurados especializados para la evaluación de las propuestas creativas presentadas en el marco de las convocatorias audiovisuales del MINTIC, garantizando criterios de calidad, imparcialidad y rigor técnico en el proceso.

En virtud de lo anterior, el operador SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ celebró el Convenio Interadministrativo No. 021 de 2026 con el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica – Proimágenes Colombia, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para el fomento y fortalecimiento del sector audiovisual y del Sistema de Medios Públicos, mediante la gestión, evaluación y seguimiento de*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 5

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

proyectos audiovisuales de las convocatorias Abre Cámara y Territorios al Aire 2026, así como el desarrollo de acciones de formación, visibilidad, circulación y articulación del ecosistema audiovisual en el marco del Bogotá Audiovisual Market – BAM 2026.”

Una vez surtidos los trámites anteriormente descritos, el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia revisó las propuestas creativas con el fin de revisar previamente los documentos que conformaban la propuesta creativa y verificar la posible configuración de causales de rechazo; posteriormente, las propuestas que superaron dicha revisión fueron remitidas al Equipo Técnico Evaluador, sin información que permitiera identificar al participante, al equipo realizador de la propuesta, garantizando que la evaluación se adelantara preservando el anonimato frente a los jurados y conforme a las Condiciones Definitivas de Participación..

Es así como las 366 propuestas creativas habilitadas fueron remitidas al Equipo Técnico Evaluador seleccionado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, y conformado por profesionales inscritos en el Banco de Hojas de Vida de Profesionales de la Industria Audiovisual, que tuvieran trayectoria en la industria audiovisual, para que realizaran la evaluación de las propuesta creativas de forma individual de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 4.5 del documento de Condiciones Definitivas de Participación, a saber: 1) Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes; 2) Estructura y ritmo narrativo; 3) Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta; y 4) Propuesta Audiovisual.

El operador SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ, mediante comunicación radicada con No. 261066046 del 23 de junio de 2026, remitió a la Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos la información que le fue suministrada por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, que incluye los enlaces con las evaluaciones y los puntajes de las propuestas creativas de cada categoría, con los resultados de las evaluaciones realizadas por el Equipo Técnico Evaluador, conforme al numeral 4.5 del documento de Condiciones Definitivas de Participación de la convocatoria, incluyendo los puntajes y las evaluaciones individuales de cada una de las propuestas creativas de cada categoría.

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el 25 de junio de 2026 se publicó el "Informe de Evaluación de la Propuesta Creativa y de Causales de Rechazo de la Convocatoria Audiovisual MINTIC Abre Cámara 2026", el cual contiene el listado de los 186 participantes a quienes se les aplicó alguna de las causales de rechazo, y el listado de puntajes otorgados por el Equipo Técnico Evaluador, correspondiente a la evaluación de las 363 propuestas creativas evaluadas, de los 366 participantes habilitados para esta etapa, toda vez que uno de ellos manifestó el desistimiento y retiro de su propuesta creativa del proceso de evaluación y a dos operadores de televisión sin ánimo de lucro se les aplicó causal de rechazo ya que, se evidenció que los participantes registraban obligaciones pendientes a favor del MINTIC/FUTIC.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 6

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

El 25 de junio de 2026, mediante comunicación radicada con No. 262108455 el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos remitió a la Viceministra de Conectividad el Informe de Evaluación de la Propuesta Creativa y de Causales de Rechazo, el cual contiene el listado de participantes frente a los cuales se configuraron las causales de rechazo, el orden de elegibilidad de las propuestas habilitadas y los puntajes que obtuvieron, atendiendo lo indicado en el documento de Condiciones Definitivas de Participación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026", recomendando la asignación de los estímulos conforme al orden indicado.

Asimismo, una vez verificada la lista de elegibles, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos evidenció que en la subcategoría 6.2 “Producción de nuevos productos transmediales”, para la cual se tenía prevista la entrega de un (1) estímulo por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000), no se presentaron participantes, por lo que dicho estímulo quedó sin asignar.

Igualmente, en la subcategoría 4.1 “Producción de nuevos documentales unitarios”, para la cual se tenía prevista la entrega de un (1) estímulo por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$68.700.000), las propuestas evaluadas no alcanzaron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos exigidos en las Condiciones Definitivas de Participación, por lo que dicho estímulo también quedó sin asignar. De igual manera, en la subcategoría 3.2 “Producción de nuevos unitarios de ficción”, para la cual se tenía prevista la entrega de cuatro (4) estímulos por un valor total de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$513.200.000), equivalente a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$128.300.000) por cada estímulo, quedó un (1) cupo sin asignar.

Como consecuencia de lo anterior, de los QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.300.000.000) inicialmente proyectados para financiar sesenta y cinco (65) estímulos, quedó un recurso disponible de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$327.000.000).

En ese orden de ideas, el numeral 2.3 del documento de Condiciones Definitivas de Participación, denominado “Redistribución de Recursos”, establece lo siguiente:

“En caso de que, luego de evaluar y seleccionar las propuestas recibidas en determinada categoría y/o subcategoría, subsistan recursos en dicha categoría y no existan personas jurídicas ganadoras; el MinTIC/FUTIC podrá destinar los recursos disponibles según los valores de la tabla anterior, para financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, atendiendo al recurso remanente, los criterios de acciones afirmativas y enfoque diferencial y los puntajes más altos según el orden de elegibilidad, de conformidad con el criterio técnico del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.”

Con fundamento en lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 7

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

consideró viable reasignar los recursos remanentes anteriormente descritos a otras propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, siempre que cumplieran con el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, dando aplicación a los siguientes criterios: (i) la disponibilidad del recurso remanente; (ii) los criterios de acciones afirmativas y enfoque diferencial; (iii) los puntajes obtenidos según el orden de elegibilidad; y (iv) el criterio técnico del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

En ese sentido, tomando como referencia el total del recurso financiero restante, se verificó que la redistribución debía efectuarse mediante estímulos completos, conforme a los valores definidos para cada subcategoría. Por lo anterior, si bien la lista de elegibles cuenta con otras propuestas con puntajes superiores, no todas resultaban financiables con el saldo disponible, razón por la cual se realizó un balance entre la disponibilidad presupuestal, el orden de elegibilidad, los puntajes obtenidos, el enfoque diferencial y el criterio técnico aplicable.

En consecuencia, y luego de realizar el balance de las variables previamente señaladas, se determinó destinar los recursos disponibles a financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, procediéndose a efectuar la asignación de la siguiente manera:

- DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.000.000) al participante GÉNESIS FILMS S.A.S., con la propuesta “La última razón”, en la subcategoría 2.4 “Producción de nuevas series web de ficción”, teniendo en cuenta que el recurso disponible resultaba suficiente para financiar un estímulo completo en dicha subcategoría y que la propuesta obtuvo un puntaje de 93,67, ubicándose en el orden de elegibilidad de su subcategoría. Esta asignación responde a la posibilidad de financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y exista disponibilidad presupuestal.

Una vez destinado el valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.000.000) a la subcategoría 2.4 “Producción de nuevas series web de ficción”, quedó un saldo restante de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$97.000.000), el cual se asigna parcialmente a la subcategoría 3.1 “Producción de nuevos documentales unitarios”, atendiendo el enfoque diferencial indígena y la disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

- OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000) al participante COMUNIDAD INDÍGENA CAMĒNSÁ BIYA DE SAN MIGUEL, con la propuesta “Tjēcërbe Guajajnsá ‘Con el nido del ticuero’”, para un estímulo adicional en la subcategoría 3.1 “Producción de nuevos documentales unitarios”. Esta asignación se realiza en aplicación de la regla de financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, atendiendo el recurso disponible, el orden de elegibilidad y el enfoque diferencial, dado que la propuesta beneficiada obtuvo un puntaje de 78,33 y corresponde a una comunidad indígena.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL **2026** HOJA No. 8

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

Por lo anterior, los participantes GÉNESIS FILMS S.A.S. y COMUNIDAD INDÍGENA CAMËNTSÁ BIYA DE SAN MIGUEL quedarán incluidos en el listado de ganadores de la presente resolución, conforme al orden de elegibilidad, la redistribución de recursos y el criterio técnico del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, quedando un saldo para liberar de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.000.000), pues la convocatoria no contempla ningún estímulo por este valor.

De conformidad con lo anterior, la Viceministra de Conectividad, luego de ser informada y de habersele recomendado acoger el resultado de la evaluación presentada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante el memorando descrito anteriormente y, en atención a las funciones delegadas por la Resolución MINTIC 3556 de 2024, así como lo dispuesto en el numeral 4.7 del documento de Condiciones Definitivas de Participación, y con fundamento en el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, modificado por la Resolución 1501 de 2024, procede a atender la recomendación contenida en los resultados de la evaluación para la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026" y a expedir la presente resolución, mediante la cual se publica el listado de ganadores.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4.7 "Asignación de recursos" del documento de Condiciones Definitivas de Participación, el MINTIC/FUTIC expide el presente acto administrativo por el cual se ordenan los desembolsos a cada una de las propuestas ganadoras según sus categorías, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir y plazo de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Recursos para la financiación de los proyectos. De acuerdo con las reglas de distribución de recursos proyectada en la Resolución FUTIC 00112 del 23 de febrero de 2026, de conformidad con el documento de Condiciones Definitivas de Participación, el análisis de la parte considerativa de la presente Resolución y el informe de evaluación y de causales de rechazo remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante memorando radicado con No. 262108455 del 25 de junio de 2026, dirigido a la Viceministra de Conectividad, se determina la asignación de recursos por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.283.000.000), para la entrega total de 64 estímulos.

Parágrafo. Según lo establecido en el numeral 2.3 "Redistribución de Recursos" del documento de Condiciones Definitivas de Participación, la Entidad procederá a la redistribución de la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$327.000.000), provenientes de la no



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 9

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

asignación del estímulo previsto para la subcategoría 6.2 “Producción de nuevos productos transmediales”, por no haberse presentado participantes; del estímulo previsto para la subcategoría 4.1 “Producción de nuevos documentales unitarios”, debido a que las propuestas evaluadas no alcanzaron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos; y de un (1) cupo no asignado en la subcategoría 3.2 “Producción de nuevos unitarios de ficción”. Esta redistribución se realiza atendiendo el recurso disponible, los puntajes obtenidos, el orden de elegibilidad, los criterios de acciones afirmativas, el enfoque diferencial de la convocatoria y el criterio técnico del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

En consecuencia, los recursos se asignarán de la siguiente manera: un estímulo adicional para la subcategoría 2.4 “Producción de nuevas series web de ficción”, por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.000.000); y un estímulo adicional para la subcategoría 3.1 “Producción de nuevos documentales unitarios”, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000). Ambos estímulos se incorporan en el artículo 2 de la presente resolución; como resultado de esta redistribución, se ordena la liberación del saldo por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.000.000) del Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 131226 del 23 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2. Listado de Ganadores. Ordenar la publicación de la lista de ganadores conformada con las propuestas creativas que obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, para la financiación del proceso completo de realización que incluye guion, preproducción, producción y postproducción del proyecto audiovisual, de acuerdo con el orden de puntaje de mayor a menor, de conformidad con el número de estímulos establecidos para cada categoría, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, relacionadas a continuación:

No.	SUBCATEGORÍA	VALOR TOTAL DEL ESTÍMULO	NIT	BENEFICIARIO/GANADOR	PROPUESTA CREATIVA
1	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$516.800.000	901770895-6	PANTALLA REPUBLIK SAS	OPERACIÓN RUBÍ
2	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$516.800.000	901172030-7	LA CONTRABANDA SAS	LAS CONFIDENTES
3	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$516.800.000	901567274-3	EXODO TV SAS	PERSONA NON GRATA
4	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$516.800.000	901978038-5	CONNEXION FILMS SAS	BETSABÉ, LA JOVEN DE LOS PIES DESCALZOS



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 10

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

5	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$516.800.000	900748119-3	VERANNA FILMS & ARTS SAS	TE ESPERÉ UN SIGLO
6	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$516.800.000	901565400-6	MAGENTA 6-33 SAS	CONDENADA
7	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$516.800.000	900953203-2	SINERCIA PRODUCCIONES SAS	RUEDA FORTUNA
8	1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres	\$516.800.000	901362105-6	CINEMA CONDO SAS	MEMORIA EN TIERRA
9	1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres	\$516.800.000	900779421-6	A&L CINE SAS	COMETIERRA
10	1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mayores de 60 años	\$516.800.000	900015132-4	YUMA VIDEO CINE EU	LA REBELIÓN
11	1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mayores de 60 años	\$516.800.000	830125326-4	ALVARO BAYONA PRODUCCIONES LIMITADA	EL TERCER ACTO
12	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada	\$257.000.000	901286896-8	CAMBIO DE OJOS SAS	LA HORA DE LAS LINTERNAS
13	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada	\$257.000.000	900104655-6	ESTUDIOS ANIMECO LTDA	HISTORIAS INCREÍBLES PARA ANTES DE COMER
14	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada	\$257.000.000	901302959-2	VAVEL CAPITAL SAS	FER Y ARÁBICA. TRAS LAS PISTAS DEL CAFÉ
15	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada	\$257.000.000	900598438-3	ESTUDIO MARAÑACOS	EL EQUIPO QUE NUNCA HABÍA ANOTADO UN GOL
16	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil	\$257.000.000	900427311-4	CARELOKO PRODUCCIONES SAS	ART!



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 11

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

	animada				
17	1.5 Producción de nuevas series Web de ficción realizadas por mayores de 60 años	\$184.000.000	901857775-6	MOSPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOGÍSTICA SAS	TINTAS CRUZADAS
18	1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos	\$172.200.000	900671373-5	FUNDACIÓN ENDEMICA STUDIOS	LOS ÚLTIMOS MIRAÑA CAMINAR SIN DEJAR DE SER
19	1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos	\$172.200.000	900169980-4	FUNDACIÓN ARBÓREA PARA LA CONSERVACION DE LA TIERRA Y LA CREACION CULTURAL	LA DANZA DE LAS MANOS Y EL CEREBRO
20	1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos	\$172.200.000	901651989-1	BOOKSTATION EDITORIAL SAS	LA SEPULTURERA
21	1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos	\$172.200.000	901273106-1	ATOMIC MEDIA GROUP SAS	LAS VIEJAS
22	1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos	\$172.200.000	901099383-1	GUERRERO FILMS SAS	MÁQUINAS, OBREROS Y UNICORNIOS
23	1.7 Producción de documentales unitarios contadas por mujeres de 52 minutos	\$172.200.000	900815963-0	LAKES FILMS SAS	DERIVADAS
24	1.7 Producción de documentales unitarios contadas por mujeres de 52 minutos	\$172.200.000	901445015-9	MUSALAB SAS	HYSTERIA
25	2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 24 minutos	\$67.400.000	901992492-4	CACHARRITO CINE SAS	LA LEVEDAD DE LAS AGUAS
26	2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 24 minutos	\$67.400.000	900814360-5	VISUAL HD PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SAS	LANDERO CUMBIA ETERNA



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 12

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

	minutos				
27	2.2 Producción de nuevas series de ficción animada	\$168.000.000	900343180-4	ULTRASONIDOESTUDIO SAS	RUGA Y LOS AMIGOS DEL MAR
28	2.2 Producción de nuevas series de ficción animada	\$168.000.000	901461299-0	NIM STUDIOS SAS	LA CASA RESPIRA
29	2.2 Producción de nuevas series de ficción animada	\$168.000.000	901561162-1	FORJA STUDIOS SAS	NOT A VIDEOGAME COMPANY
30	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$202.200.000	805020198-5	INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C	VENTANA AL ENCANTO: MUJERES QUE SOSTIENEN LA VIDA
31	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$202.200.000	901601432-6	LALUNAR FILMS SAS	EL PROBLEMA DE LA MEMORIA
32	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$202.200.000	901604796-5	AMARUN SAS	CANTAMOS PARA VIVIR DEL SUR, ALMA Y TERRITORIO.
33	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$202.200.000	901671489 -4	HORIZON FILMS SAS	CIRCULO DE RIMAS
34	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$202.200.000	900929708-9	CORPORACIÓN LA ASTILLA EN EL OJO	HERENCIAS DE LA MONTAÑA
35	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$202.200.000	901383679-1	LACAÑA CINE SAS	MENTALMORFOSIS
36	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$202.200.000	901807609-8	PUZZLE FILMS SAS	LAS MANIGUAS
37	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$230.000.000	901678288-2	AVENTURA FILMS SAS BIC	NO ES EL FIN DEL MUNDO
38	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$230.000.000	901135958-9	GARCIA & VARON ASOCIADOS SAS	ETERNA
39	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$230.000.000	902051376-4	ARANDA CINE SAS	INTELIGENCIA NATURAL
40	2.4 Producción de nuevas series web	\$230.000.000	901790185-0	KREADU SAS	EL ALMA DEL VIOLÍN NEGRO



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 13

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

	de ficción				
41	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$230.000.000	901463329-2	GUANE FILMS SAS	LA INVASIÓN
42	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$230.000.000	900849526-1	PRODUCCIONES ZERO INFINITO SAS	REVUELO
43	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$230.000.000	901797468-1	CORPORACIÓN IN SIGN	EL ÁLAMO
44	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$230.000.000	900927941-1	GENESIS FILMS SAS	LA ÚLTIMA RAZÓN
45	2.5 Producción de unitario documental con contenido Transmedia	\$129.200.000	901476412-2	LA RUEDA VOLANTE CINE SAS	TODOS SE FUERON
46	2.5 Producción de unitario documental con contenido Transmedia	\$129.200.000	800239863-9	ENLACE 10 TELEVISION SAS	PETRÓLEO, SUDOR Y LÁGRIMAS
47	2.5 Producción de unitario documental con contenido Transmedia	\$129.200.000	901382601-3	GORILABS SAS	CANTOS DEL MONTE
48	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	\$80.000.000	901568196-1	COLECTIVO REALIZACIONES YOSOKWI SAS	KWIMI JINA
49	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	\$80.000.000	817004536-8	RESGUARDO INDÍGENA CANOAS	KWES'SX WEÇE – NUESTRAS RAÍCES
50	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	\$80.000.000	846000018-1	CABILDO INDÍGENA INGA COLON	WARMI IACHA – MUJER SABEDORA
51	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	\$80.000.000	902047603-6	COMUNIDAD INDIGENA CAMÉNTSÁ BIYA DE SAN MIGUEL	TICUERBE GUAJAJONSHÁ “CON EL NIDO DEL TICUERO”
52	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	\$128.300.000	814001945-2	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA PASTAS	EL SOPLO



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 14

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

53	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	\$128.300.000	901074368-0	RESGUARDO INDIGENA KOFAN DE SANTA ROSA DEL GUAMUEZ	ÑA'HA PAÑAHE – OBEDIENCIA
54	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	\$128.300.000	809003902-7	RESGUARDO INDIGENA YACO MOLANA	BACHIMBORA
55	3.3 Producción de nuevas Series web documental	\$46.400.000	809002833-2	RESGUARDO INDIGENA LOS ANGELES	NATANI SEMILLA
56	3.3 Producción de nuevas Series web documental	\$46.400.000	814000233-2	RESGUARDO INDIGENA KAMENTSÁ INGA DE SAN FRANCISCO	NUKA BIYAN "EN NUESTRA LENGUA"
57	3.3 Producción de nuevas Series web documental	\$46.400.000	846000219-5	RESGUARDO INDIGENA KAMENTSÁ-BIYA DE SIBUNDOY	JENAJAWACHAM – NOS AYUDAMOS
58	4.2 Producción de nuevas series de ficción	\$334.500.000	901159266-4	FUNDACION TALENTO 100% PACIFICO	EL ESTERO
59	4.2 Producción de nuevas series de ficción	\$334.500.000	800187001-2	MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTORICO CULTURAL SINECIO MINA	EL SILENCIO DE SAMUEL
60	4.2 Producción de nuevas series de ficción	\$334.500.000	900429675-9	FUNDACION NATIVE FILMS	LINEAS DE VIDA
61	5.1. Producción de nuevas series documentales	\$202.200.000	800226236-4	ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE TELEVISIÓN COMUNITARIA GALAXIA ASOGALAXIA	THEOBROMA – UN VIAJE DE IDA Y VUELTA
62	5.1. Producción de nuevas series documentales	\$202.200.000	811013927-0	ASCOM RIONEGRO QUE SIGNIFICA ASOCIACION COMUNITARIA DE RIONEGRO	EL FIAMBRE, NO VE QUE ES PA' LLEVAR
63	6.1. Producción de nuevas series documentales	\$195.000.000	816000239-3	CORPORACIÓN CÍVICA ESTACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES PERLA DEL TATAMA	LOS COLORES DE LA FERRO
64	6.1. Producción de nuevas series documentales	\$195.000.000	800101061-5	ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DE LA TELEVISIÓN COMUNITARIA	ANTES DEL PERDÓN

ARTÍCULO 3. En caso de que alguno de los ganadores manifieste de manera expresa su decisión de no aceptar el estímulo, dicha actuación deberá ser por escrito, suscrito por el representante legal del ganador o por quien se encuentre facultado conforme a sus estatutos; y se entenderá como una renuncia explícita y voluntaria, por lo que el MINTIC podrá reasignar los recursos a quien ocupe el siguiente puesto en el orden de elegibilidad, siempre que el plazo de ejecución lo permita, si no es viable debido al cronograma de ejecución, se procederá a liberar el recurso, sin que se requiera un acto administrativo que lo ordene.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 15

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

Ahora bien, cuando el ganador acepte el estímulo, pero no adelante dentro de los plazos establecidos las actuaciones o entregas necesarias para la realización de los desembolsos de los recursos, como puede ser la falta de presentación de documentos o autorizaciones exigidas, se considerará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el documento de condiciones de participación y en el presente acto administrativo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en numeral 5.5 del documento de condiciones de participación y al Artículo 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Reconocer el gasto y ordenar el pago. Reconocer el gasto y ordenar el pago de los estímulos correspondientes a la lista de ganadores relacionados en el artículo 2 de la presente resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026", por valor total de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.283.000.000)., amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 131226 del 23 de enero de 2026, expedido por la suma total de QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.300.000.000), por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 5. Orden de desembolso. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo – GIT de Tesorería, de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar los pagos en favor de las personas jurídicas ganadoras relacionadas en el artículo 2 de la presente resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026", por valor total de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.283.000.000)., amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 131226 del 23 de enero de 2026, expedido hasta por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.300.000.000), por la coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera y de acuerdo con los requisitos establecidos en las condiciones definitivas de participación de la Convocatoria, en la Resolución FUTIC 00112 del 23 de febrero de 2026, así como en la presente Resolución.

Parágrafo 1. El GIT de Tesorería de la Subdirección Financiera realizará el pago tras recibir el oficio con la certificación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que recibió a satisfacción cada uno de los entregables y productos y demás documentación requerida para cada pago de que trata el artículo 6 de la presente Resolución y el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones de participación definitivas. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC.

Parágrafo 2. En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y por la ejecución de la propuesta, se encuentran a cargo de las personas jurídicas ganadoras.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 16

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

Parágrafo 3. La retención en la fuente por concepto de renta se calculará sobre el valor del estímulo asignado a cada ganador y se realizará en cada pago, de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

ARTÍCULO 6. Requisitos para el desembolso. Cada persona jurídica ganadora de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, deberá presentar cada una de las tres (3) solicitudes de desembolso de los recursos a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con el cronograma que la misma informe a los ganadores y las condiciones de participación.

La solicitud de desembolso corresponderá a la respectiva cuenta de cobro presentada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, de la persona jurídica beneficiaria de los recursos, con la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar; cada solicitud de desembolso deberá acompañarse con la certificación expedida por la coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables, productos o anexos según corresponda para cada uno de los tres (3) desembolsos, descritos a continuación:

6.1 Un primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

a) Guiones y escaleta. Se debe presentar la narrativa, acciones y diálogos organizados en secuencias, con los aspectos técnicos y narrativos definidos por el equipo realizador para su emisión en la televisión pública:

- Series de ficción: Guiones completos y dialogados de los dos primeros capítulos.
- Series documentales: Escaletas de los dos primeros capítulos.
- Unitarios documentales y unitarios de ficción: Guion dialogado o escaleta.
- Producciones transmedia: Escaleta del capítulo y estrategia transmedia completa.

b) Plan de rodaje y/o realización

- Documentales, ficción y transmedia: Presentación del plan de rodaje, con fecha, locación y ciudad según formato.
- Animación: Plan de realización con fechas proyectadas de realización.

c) Contratos de prestación de servicios

- Contratos de obra por encargo celebrados con el director, productor general, guionista, director de animación y dibujante/animador (para obras de animación), quienes deben coincidir con el equipo realizador de la propuesta ganadora.
- Contrato de prestación de servicios del productor, asegurando coherencia con el equipo realizador.

d) Cadena de títulos de derechos de autor: Se deben presentar documentos que acrediten la titularidad de los derechos patrimoniales necesarios para la producción:

1. Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, que puede incluir argumento, sinopsis o guion, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Contrato de cesión de derechos de autor o de prestación de servicios de obra por encargo, celebrado entre el ganador y el autor registrado, evidenciando la transferencia de los derechos patrimoniales necesarios; este documento debe estar



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 17

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

autenticado en notaría o consulado colombiano. Si es una obra derivada: Presentación del contrato de cesión de derechos con el autor de la obra original. Si existen otros titulares de derechos patrimoniales: Copia de los contratos suscritos con terceros, especificando el porcentaje de participación y la autorización para la emisión en la televisión pública.

e) Hojas de vida de actores principales (Categorías 1.1, 1.2 y 1.3)

- Certificación de formación que acredite estudios en actuación o acreditación de participación en al menos tres (3) producciones audiovisuales del mismo formato (serie de ficción) emitidas.

f) Listado y conformación del comité de convivencia: Cada ganador deberá constituir un comité convivencia, que deberá conformarse por tres personas del equipo humano, para solucionar conflictos; dentro de este comité no puede estar ni el director ni el productor técnico realizador. El ganador deberá entregar el listado de las personas que conforman este comité y sus funciones.

Los anteriores requisitos, de acuerdo con cada subcategoría, serán verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por el coordinador del GIT del Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

6.2 Un segundo desembolso, para la etapa de producción, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

a) Avance de producción

- Imagen real: Se debe presentar un avance del 60% de la producción, soportado en el plan de rodaje, a través de una muestra audiovisual de al menos 10 minutos y un certificado suscrito por el representante legal.
- Para las producciones de animación: Se deben entregar los animatics de todos los capítulos.

b) Relación del equipo humano

- Listado completo del personal contratado para la producción, incluyendo asistentes y elenco protagónico (en el caso de series de ficción), en el formato suministrado por el MINTIC.
- Para la presente convocatoria únicamente será válido un (1) Productor General que solo podrá ejercer este cargo en la producción y deberá ser el mismo del equipo técnico realizador; cada cargo directivo adicional, deberá ser aprobado por el equipo técnico del MINTIC.

c) Detrás de cámaras

- Material audiovisual de al menos tres (3) minutos, en el cual se evidencie el equipo de trabajo durante la producción; en donde deberá aparecer el equipo técnico realizador.

d) Autorizaciones de uso de imagen

- Documentación que certifique la autorización del uso de imagen de los actores principales y secundarios, personajes y cualquier persona natural que participe en la producción.

Los anteriores requisitos, de acuerdo con cada subcategoría, serán verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por el coordinador del GIT del Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 18

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

6.3 El tercer y último desembolso, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor, se realizará tras la entrega y aprobación de los siguientes productos:

a) Informe de ejecución

- Libro de producción, conforme al numeral 5.3 del documento de condiciones de participación.
- Informe financiero, avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional, con la desagregación presentada en la propuesta, según el formato entregado por el MINTIC.
- Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo, en formato digital y debidamente suscritos.
- Licencias de música, listado completo de todas las canciones y música utilizada; en donde se deberá enunciar al titular de los derechos y presentar las licencias correspondientes que autoricen su uso en el contenido audiovisual.
- ANEXO No. 5 FICHA DE PROYECTOS AUDIOVISUALES en formato PDF y Excel.

b) Documentación administrativa

- ANEXO 6. AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA TITULADA, diligenciado y suscrito por el representante legal y demás titulares de derechos de autor de la producción audiovisual, autenticado según el Decreto 960 de 1970.
- Carta de cumplimiento, en el formato de MINTIC, suscrita por el representante legal de la persona jurídica ganadora, en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades descritas en las condiciones de participación, que los créditos entregados corresponden a la ejecución del proyecto y que está acorde con los términos establecidos en la resolución de asignación de recursos, y en donde se manifieste el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución particular. El ganador deberá garantizar que el material esté disponible para la entrega a la televisión pública, en esta carta se debe incluir un enlace al material completo que deberá estar online por 5 años y otro de descarga de los contenidos añadidos.

c) Plataforma de acceso al proyecto

- Acceso abierto al MINTIC y disponibilidad por 5 años con el fin de atender los requerimientos de las entidades de control, según el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que contenga los capítulos finalizados en calidad requerida (Full HD o 4K) y adicionalmente en formato MP4, el Tráiler, dos (2) videos promocionales, detrás de cámaras, libro de producción, material visual.

d) Material visual para publicación

- Tres (3) fotografías en resolución mínima de 300 dpi que representen aspectos generales de la producción con el logo del ganador y el del MINTIC, siguiendo el Manual de Estilo de la Convocatoria Audiovisual.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 19

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

- Afiche de la producción audiovisual con los respectivos logos, en formato digital de 300 dpi, siguiendo el Manual de Estilo de la Convocatoria Audiovisual. (El afiche se envía únicamente en formato digital)

Parágrafo 1. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones definitivas y en la presente Resolución, para dar trámite a cada solicitud de desembolso. Igualmente, la Coordinación en mención se reserva la facultad de solicitar ajustes, aclaraciones e información adicional con el objeto de realizar una debida revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cada desembolso, en congruencia con la ejecución de la propuesta, las obligaciones y las especificaciones técnicas que se requieren para cada entregable, a fin de lograr una debida ejecución de los recursos.

Parágrafo 2. Cada persona jurídica ganadora deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el FUTIC, la solicitud de cada desembolso, sus respectivos entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces, debidamente acreditado, de la persona jurídica beneficiaria de la financiación con recursos del FUTIC; si se identifica que el beneficiario no está al día en sus obligaciones con el FUTIC, respecto del primer desembolso, este no se realizará y se aplicará el artículo 10 de la presente resolución y, en consecuencia, se determinará la inejecución de la propuesta creativa; si se identifica dicha situación previamente al segundo o tercer desembolso, el participante deberá reintegrar los recursos a la fecha desembolsados y se adoptará el artículo citado.

Parágrafo 3. Los costos generados por el espacio virtual en el cual se alojen todos los productos, documentos y producción audiovisual deben ser asumidos por el ganador, quien debe garantizar la disponibilidad del espacio con el contenido, al menos los siguientes cinco (5) años, contados a partir del 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 7. Registro Presupuestal. Una vez expedida la presente Resolución, el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto, de la Subdirección Financiera, expedirá los registros presupuestales correspondientes, previa entrega por parte de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de los Registros Únicos Tributarios – RUT, de las certificaciones de las cuentas bancarias en las que se especifique el banco, nombre y tipo de cuenta de cada uno de los ganadores a los que se refiere el artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. Obligaciones. Las personas jurídicas ganadoras de los estímulos de la Convocatoria Audiovisual MINTIC “Abre Cámara 2026” y beneficiarias de los recursos ordenados en el artículo 2 de la presente resolución deberán cumplir las obligaciones contenidas en la normativa vigente, el documento de condiciones de participación definitiva y con las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Allegar los documentos requeridos por el MINTIC para cada desembolso, en las condiciones establecidas en este documento.
- 2) Constituir y mantener vigente la garantía de disposiciones legales que ampare el cumplimiento del



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 20

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

- acto administrativo que asigne los recursos, en los términos descritos en el presente documento.
- 3) Ejecutar el objeto de la convocatoria, así como la propuesta presentada, con todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad, teniendo en cuenta el manual de estilo de las producciones audiovisuales, elementos que hacen parte integral del presente documento.
 - 4) Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa.
 - 5) Autorizar, por el término de cinco (5) años y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública, multiplataforma y su streaming online a los operadores públicos de televisión que soliciten el material. En relación con su inclusión en plataformas digitales también conocidas como OTT (Over The Top) de los operadores públicos de televisión, el operador interesado podrá solicitar al ganador la autorización previa y expresa para su incorporación, la cual deberá otorgarse de manera gratuita, en los términos definidos en la Resolución MINTIC No. 3556 de 2024. Adelantar los trámites necesarios para la autorización de emisión y la entrega de los contenidos audiovisuales financiados en la presente convocatoria, a los operadores de televisión pública, situación que deberán también comunicar a los correos convocatoriastv@mintic.gov.co y emisiontv@mintic.gov.co.
 - 6) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en cada una de las piezas promocionales, y los productos para las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MINTIC/FUTIC, el logo de Abre Cámara 2026 y el logo de MINTIC, como lo indica el Manual de Estilo de la entidad.
 - 7) Garantizar que la propuesta creativa no contenga contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas contenido sectario, hacer apología de la violencia o contener escenas sexuales o de sexo explícito; así como aquellos que promuevan o difundan prácticas de consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas o realizar infomerciales o televentas.
 - 8) Garantizar que el equipo realizador relacionado en la propuesta se mantenga durante la ejecución del proyecto. En el evento en que sea necesario cambiar algún miembro de este equipo, deberá informarse previamente y por escrito para la aprobación de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, quien verificará que la persona propuesta para el reemplazo cumpla con el perfil requerido y aporte los documentos equivalentes exigidos para el miembro del equipo inicialmente presentado, junto con las justificaciones pertinentes.
 - 9) Cualquier inclusión de codirector, coguionista o coinvestigador deberá informarse por escrito a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y ser aprobado previamente a su inclusión en el proyecto y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación por este último.
 - 10) Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa. En el evento en que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, y con las justificaciones que demuestren la necesidad de los cambios. Cualquier modificación que supere el



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 21

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

- 25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa, deberá ser informada por escrito y ser aprobada previamente antes de su implementación por el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.
- 11) Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de carácter laboral del personal, así como el pago de honorarios y todas las obligaciones fiscales, y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar el envío de las constancias respectivas.
 - 12) Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del proyecto.
 - 13) Entregar informes mensuales solicitados por el Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces, en el formato establecido, desde el momento en que se expide la resolución de ganadores con los avances relacionados en el plan de rodaje del proyecto y un informe final en el formato suministrado por el MINTIC.
 - 14) Al término del plazo de ejecución de la propuesta, deberá remitir la manifestación por escrito del Representante Legal o quien haga sus veces de la realización completa del proyecto audiovisual y de alojamiento de este y sus demás componentes en el espacio virtual dispuesto para el acceso del MINTIC.
 - 15) Entregar copia del producto audiovisual a los operadores públicos de televisión, con el fin de garantizar su emisión en primera pantalla, la cual deberá realizarse durante la vigencia fiscal siguiente, esto es hasta el 31 de diciembre de 2027. Para estos efectos, el ganador deberá remitir copia de los correos electrónicos de envío del material a los operadores públicos de televisión, con copia a emisiontv@mintic.gov.co Para las propuestas ganadoras de las categorías N.º 5 y 6, la emisión en primera pantalla podrá realizarse a través de su operador comunitario o local; no obstante, el producto audiovisual deberá ser emitido en al menos un operador público de televisión durante la vigencia fiscal siguiente, esto es hasta el 31 de diciembre de 2027, en cumplimiento de los fines de la convocatoria y del sistema de televisión pública.
 - 16) Conservar el mismo nombre de la propuesta creativa presentada hasta el tercer (3) desembolso para la obra audiovisual que se desarrolle; cuando, por decisión creativa, el ganador determine que la obra audiovisual tendrá un nombre distinto al de la propuesta creativa, deberá ser informado al MINTIC, sin embargo, para efectos administrativos y documentales relacionados con la convocatoria, el ganador deberá referirse al proyecto siempre con el nombre de la propuesta.
 - 17) Garantizar por cinco (5) años ininterrumpidamente, contados desde la solicitud del tercer desembolso, del espacio virtual donde se aloje el material audiovisual y los demás contenidos de la propuesta creativa para revisión y verificación del MINTIC y los entes de control.
 - 18) Aportar las autorizaciones correspondientes que en materia de Derechos de Autor, Derechos Conexos y uso de imagen se puedan generar en la realización de cada uno de los contenidos audiovisuales por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 22

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

- audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier obra protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- 19) Obtener las demás autorizaciones por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del contenido y pagar los derechos que se causen a los autores de cada obra. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar el envío de las constancias respectivas.
 - 20) Informar de manera expresa el uso de herramientas de inteligencia artificial, indicando de forma clara en qué etapas del proyecto fueron utilizadas y con qué finalidad, así como identificar en el presupuesto los componentes o procesos en los que se haya hecho uso de dichas herramientas.
 - 21) Abstenerse de utilizar herramientas de inteligencia artificial para suplantar de manera integral el trabajo creativo humano o para vulnerar los derechos de autor en la ejecución de la propuesta creativa. Si el MINTIC/FUTIC a través del uso de herramientas técnicas o software de verificación, evidencia que la inteligencia artificial se utilizó como sustituto integral del trabajo humano en la producción, el beneficiario perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
 - 22) Responder por cualquier reclamación que en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MINTIC y al FUTIC.
 - 23) Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria. Si el MINTIC/FUTIC corrobora el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
 - 24) El beneficiario de los recursos no podrá en ningún caso subcontratar o tercerizar la ejecución total de la propuesta creativa ganadora. Si el MINTIC/FUTIC corrobora tal situación, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
 - 25) Atender las solicitudes, instrucciones y requerimientos impartidos por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas
 - 26) Abstenerse de financiar las etapas de pre-producción, producción y post producción de la propuesta creativa ganadora con recursos provenientes de otras convocatorias financiadas por entidades públicas, entre las que se encuentran Crea Digital, IDARTES, Convocatorias del Ministerio de Culturas, Artes y los Saberes y FDC (Fondo de Desarrollo Cinematográfico), o cualquier otra. Si el MINTIC/FUTIC corrobora que el ganador no cumple con esta obligación, el beneficiario perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
 - 27) El beneficiario no podrá tener vínculo contractual con otra persona jurídica ganadora para la ejecución



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 23

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

de la propuesta creativa de esta última.

- 28) Acoger, de ser necesario, las visitas en las fechas programadas por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuestas para el seguimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de la propuesta creativa presentada en los términos de la presente Convocatoria.
- 29) Asistir a las capacitaciones que el MINTIC señale como obligatorias para los beneficiarios de los recursos de la presente Convocatoria.
- 30) Comunicar por escrito, en su calidad de titular de los Derechos Patrimoniales del Autor, cualquier intención de comercialización, transferencia, coproducción o cesión de los derechos patrimoniales sobre la producción audiovisual financiada, así como la manifestación expresa que comunicó al tercero involucrado, las condiciones del presente documento y las obligaciones establecidas para la asignación de los recursos por parte de FUTIC.
- 31) Mantener la persona jurídica ganadora constituida al menos hasta el 31 de diciembre de 2027.
- 32) En relación con las contrataciones del equipo humano que realiza la producción audiovisual, no puede existir un contrato de la misma persona para ejercer más de dos cargos, y todas sus funciones y obligaciones deberán consignarse en un único contrato. El director y productor no puede hacer parte del equipo humano de otro proyecto ganador de la presente convocatoria.
- 33) El beneficiario de los recursos asignados y titular de los Derechos de autor deberá comunicar por escrito cualquier intención de comercialización, transferencia o cesión de los derechos patrimoniales sobre la producción audiovisual financiada, así como la manifestación expresa que comunicó al tercero involucrado, las condiciones del presente documento y las obligaciones establecidas para la asignación de los recursos por parte de FUTIC.
- 34) Las demás establecidas en la normativa vigente.

Parágrafo. La persona jurídica ganadora que, tras el primer desembolso, manifieste que se ha configurado un evento de caso de fuerza mayor o caso fortuito, externo al ganador, deberá comunicar esta situación a la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos en los cinco (5) días siguientes a su acaecimiento para viabilizar la solicitud y deberá acompañarse de las pruebas que respalden el evento eximente de responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO 9. Garantías. Cada una de las personas jurídicas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MINTIC “Abre Cámara 2026”, de conformidad con el documento de condiciones definitivas de participación, deberán constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053 - 1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648 - 6, una garantía expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales que deberá atender las siguientes condiciones:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 24

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

a. La garantía deberá ser presentada y radicada, a través de los medios de correspondencia de la entidad, por parte del beneficiario del incentivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordena el desembolso a cada una de las propuestas creativas ganadoras y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

b. **Valor garantizado:** Para la Convocatoria Audiovisual MIINTIC “Abre Cámara 2026”, el valor garantizado corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la financiación, en virtud del estímulo del que fueron ganadores, de acuerdo con cada categoría.

c. **Tomador:** El beneficiario del incentivo, esto es, la persona jurídica ganadora.

d. **Beneficiarios de la garantía:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648 6.

e. **Término de la Garantía:** Desde la fecha de la expedición de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas ganadoras, hasta el 31 de diciembre de 2027.

f. **Condición de pago:** Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo el debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

g. Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora o la constancia de no revocatoria por no pago.

h. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante o compañía de seguros.

i. En el texto de la garantía, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso, la subcategoría y el nombre de la propuesta creativa ganadora.

Parágrafo 1. Según las competencias otorgadas por el numeral 8 del artículo 3.4. de la Resolución 1725 de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución MINTIC 1238 de 2021, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos deberá aprobar las pólizas o garantías presentadas por parte de las personas jurídicas ganadoras, previa verificación de los requisitos antes exigidos.

Parágrafo 2. En caso de inconsistencias en la garantía, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, requerirá a la persona jurídica para corregir, aclarar, modificar o añadir lo necesario. La persona jurídica requerida responderá a lo solicitado en los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente al requerimiento.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 25

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

Parágrafo 3. La constitución de estos amparos no exonerará a cada persona jurídica de las responsabilidades legales frente al MINTIC y el FUTIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

Parágrafo 4. La persona jurídica que constituya la garantía deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta.

Parágrafo 5. La garantía de cumplimiento de disposiciones legales no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MINTIC/ FUTIC ni fenecerá por falta de pago de la prima. No podrá considerarse que existe o podría existir solidaridad entre las personas jurídicas que se encargan de constituir la garantía de este artículo.

Parágrafo 6. La falta de presentación de la garantía conforme a los requisitos exigidos y en el plazo establecido, o el incumplimiento de la corrección, aclaración, modificación o adición según la solicitud del MINTIC y FUTIC, en el plazo previsto de que trata este artículo, genera la resolución del acto administrativo respecto del beneficiario incumplido. En ese evento, el MINTIC podrá otorgar la financiación al ganador siguiente, de acuerdo con la lista de evaluados y el listado establecido en el acto administrativo que acoge los resultados de la evaluación y asigna los recursos.

ARTÍCULO 10. Inejecución de los recursos. En el caso de aquellas personas jurídicas ganadoras que reciban alguno de los desembolsos por concepto de la financiación de la propuesta creativa ganadora objeto de la presente Resolución y, por hechos ajenos y no imputables al MINTIC / FUTIC no puedan ejecutar total o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos establecidos en la presente Resolución, el documento de condiciones definitivas de participación, así como, con las especificaciones de la propuesta creativa ganadora, deberán manifestar expresamente, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, dicha situación a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o la que indique la Subdirección Financiera de la entidad sin perjuicio de que se inicien los procesos respectivos para hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

Parágrafo 1. Una vez efectuado el reintegro, se deberá comunicar el mismo con copia de la consignación bancaria a la Coordinación antes mencionada, a través del correo convocatoriastv@mintic.gov.co y la Subdirección Financiera de la misma entidad al correo tesoreria@mintic.gov.co.

Parágrafo 2. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el MINTIC y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones harán exigible la póliza de cumplimiento, previo procedimiento administrativo.

Parágrafo 3. En el evento que la garantía de cumplimiento de disposiciones legales no cubra la totalidad del



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 26

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

valor de financiación asignado al beneficiario, la Entidad iniciará el cobro a través de las acciones judiciales correspondientes.

Parágrafo 4. El beneficiario acepta, con su participación en la convocatoria, que los recursos reconocidos en la presente resolución serán destinados a la realización del proyecto seleccionado, se entenderá con ello la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, acorde con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso; de modo que, cuando no existan razones justificadas de fuerza mayor comprobada que impidan la ejecución de la propuesta creativa, el ganador del estímulo deberá realizar el reembolso de la totalidad de los recursos desembolsados por el FUTIC en la cuenta indicada en el presente artículo, so pena de que el MINTIC proceda con el cobro de los recursos no amparados por la garantía, previa declaratoria del incumplimiento según corresponda.

ARTÍCULO 11. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente resolución estará a cargo de cada una de las personas jurídicas ganadoras, de acuerdo con el artículo 2 de la presente Resolución, bajo su total autonomía y responsabilidad. El MINTIC y el FUTIC en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por cada una de las personas jurídicas ganadoras y ejecutoras de los estímulos o equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MINTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con cada persona jurídica ganadora del estímulo y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

ARTÍCULO 12. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución de cada una de las propuestas creativas ganadoras será a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte de MINTIC y el FUTIC y la ejecución, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 13. Seguimiento a la ejecución de los recursos. De conformidad con el artículo 40 de la Resolución MINTIC 3556 de 2024 y el documento de condiciones definitivas de participación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC “Abre Cámara 2026”, el funcionario del MINTIC designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a las beneficiarias será el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos,} o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a las personas jurídicas ganadoras de cada una de las propuestas creativas ganadoras enlistadas en el artículo 2° de la presente Resolución, en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC “Abre Cámara 2026”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15. Recurso. Contra esta Resolución solo procederá el recurso de reposición, según lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO 16. Publicación y Comunicación del presente acto. Publicar la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del micrositio destinado para el efecto, <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026/866/w3-channel.html> y



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000251 DEL 2026 HOJA No. 27

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2026”

comunicar la presente resolución, al Grupo Interno de Trabajo – GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera –, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal.

ARTÍCULO 17. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los treinta (30) días del mes de junio de 2026

(Firmado digitalmente)

GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL


Viceministra de Conectividad

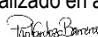
(Firmado digitalmente)


OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON


Secretaria General


Elaboró: Mariana Martin - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Juliana Delgado - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: Yenny Paola Cardozo Barrera – Profesional Especializado en asignación transitoria de funciones de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Gabriela Posada Venegas - Asesora Despacho Viceministra de Conectividad 

Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General 

Nadia Lorena Rodríguez Piñeros - Asesora Secretaria General 

Aprobó: Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00251 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260630-153529-05f1b7-42684971

Creación: 2026-06-30 15:35:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-30 17:55:30

Firma: Secretaria General

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Viceministra de Conectividad

Gloria Patricia Perdomo Rangel

51714887

gperdomo@mintic.gov.co

Viceministra de Conectividad

Mintic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00251 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260630-153529-05f1b7-42684971

Creación: 2026-06-30 15:35:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-30 17:55:30



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Gloria Patricia Perdomo Rangel gperdomo@mintic.gov.co Viceministra de Conectividad Mintic	Aprobado	Env.: 2026-06-30 15:35:32 Lec.: 2026-06-30 15:38:18 Res.: 2026-06-30 15:38:45 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-06-30 15:38:46 Lec.: 2026-06-30 17:55:24 Res.: 2026-06-30 17:55:29 IP Res.: 161.18.186.56 Canal: Email